

Apellidos y nombre	D. N. I.
Gimeno Bujeda, Miguel	18.399.982
Gómez Durán, María América	5.029.018
González Alonso, Angeles Natividad	2.521.587
Gonzalo Gutiérrez, Lorenza	6.544.554
González López, Luis	42.925.791
Guardiola Milián, Inmaculada	18.921.454
Hernández Bautista, Adela Lucía	24.749.205
Hernanz Urraca, Marta	15.933.116
Lara Ruiz, Carmen	5.875.011
López López, María del Carmen	30.430.889
López Miguel, María Susana	17.154.885
Manzanares de Diego, Pedro Ignacio	2.511.494
Martínez Amores, María del Carmen	3.806.881
Martínez Requena, Josefa	21.425.517
Mejías Criado, José Federico	30.436.808
Meral Sala, Rosa María	40.875.415
Molina Areense, Rosa María	50.303.209
Moreno Aragoneses, María del Mar	5.241.320
Morillo Arias, Rosa María	27.293.555
Penas Cortés, María Isabel	5.227.591
Peña Esteban, Almudena	2.195.667
Pérez Caballero, María José	2.524.756
Prado Mejías, Julia	51.964.155
Río Fidalgo, María del Carmen	51.365.583
Roda López de la Osa, Juan Carlos	2.517.807
Romero Oliva, María del Mar	50.151.290
Salvador Fernández, María del Carmen	5.370.182
Serrano Fernández, María del Carmen	5.628.329
Sesto Viaña, María Isabel	50.299.335
Torrente Martínez, Conrada	19.493.473
Torres Merchán, María Ascensión	5.386.973
Valencia Arquero, Jesús	4.550.143
Vallhonrat Martínez, María Victoria	3.421.210
Varela Peña, María del Pilar	1.623.310
Vega Rodríguez, Yolanda	43.655.712

3.3. Por omitir el domicilio y municipio y provincia del mismo:

Apellidos y nombre	D. N. I.
Aizcorbe Monreal, Inmaculada	15.812.591
Cabello Luceña, Teresa	77.905.982
Diago García, Esther	46.074.751
Joaniquet Tamburini, Luisa	37.735.524

3.4. Por no hacer constar el domicilio y omitir el número del documento nacional de identidad:

Apellidos y nombre	D. N. I.
Martínez Gijón, María Victoria	—

3.5. Por no hacer constar el domicilio y omitir o carecer de la titulación exigida:

Apellidos y nombre	D. N. I.
Félix Pera, Dolores	39.670.934
Flores Goetaria, María Elena	50.301.980
García Rubio, Manuela	5.370.726
Navarro Silio, María Araceli	13.733.986

3.6. Por omitir el municipio y provincia del domicilio y carecer de la titulación exigida:

Apellidos y nombre	D. N. I.
Sánchez Ruz, José Luis	51.622.443

Los aspirantes excluidos en los apartados anteriores podrán remitir a la Dirección General de la Función Pública, Sección de Cuerpos Interministeriales de Nivel Auxiliar (Ferraz, 41, Madrid-8), en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín

Oficial del Estado», escrito ratificándose en su deseo de participar en las pruebas selectivas, enviando fotocopia del documento nacional de identidad por ambas caras o haciendo constar otros datos que hayan podido omitir, según cada caso.

En los casos en que el motivo de exclusión sea por carecer de la titulación exigida o precisar aclaración de la misma, deberán indicar si están en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrán de acompañar certificación, expedida por la Dirección General de Enseñanzas Medias —Sección de Alumnos— del Ministerio de Educación y Ciencia en la que se justifique terminantemente la citada equivalencia.

4.º Corrección de errores y erratas de relaciones anteriores de admitidos y excluidos a pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 57, 92 y 122 de 7 de marzo, 17 de abril y 22 de mayo de 1979, respectivamente.

Página 5949. Número de opositor: 1.092.686. Columna, apellidos y nombre. Donde dice: «Guardiola Santaella, María del Carmen». Debe decir: «Guardia Santaella, María del Carmen».

Página 8806. Número de opositor: 1.108.667. Columna, apellidos y nombre. Donde dice: «Cornejo Sil, Amalia». Debe decir: «Cornejo Gil, Amaya».

Página 11296. Número de opositor: 1.125.586. Columna, apellidos y nombre. Donde dice: «Duero Lacort, Mercedes». Debe decir: «Dueso Lacort, Mercedes».

Los solicitantes definitivamente excluidos en relación anterior podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de la Presidencia del Gobierno, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución y subsidiariamente el contencioso-administrativo, pudiendo previamente a este último recurso, y con carácter potestativo, hacer uso del de reposición.

Madrid, 13 de junio de 1979.—El Director general, Francisco Guerrero Sáez.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**15461** ORDEN de 28 de mayo de 1979 por la que se convocan oposiciones restringidas entre Médicos Forenses con dos años de servicios efectivos en el Cuerpo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 28 en relación con el 8.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968, se convocan oposiciones restringidas entre Médicos Forenses con dos años de servicios efectivos en el Cuerpo, a fin de cubrir seis Forensías vacantes en la actualidad en las capitales de Madrid y Barcelona, así como las que puedan producirse, correspondientes a este turno de provisión, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y las que, también correspondientes a dicho turno, vengan a originarse por jubilación forzosa en el plazo de los seis meses siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Las referidas oposiciones se celebrarán con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El Tribunal que ha de juzgarlas estará integrado por el Presidente del Tribunal Supremo, que podrá delegar en un Magistrado del mismo Tribunal, siendo Vocales: El Fiscal del Reino, con facultades para delegar en un Fiscal General o Abogado Fiscal del Tribunal Supremo; un Profesor de la Escuela Judicial, un miembro del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, quien actuará además, como Secretario; dos Médicos Forenses y un Técnico Facultativo del Instituto Nacional de Toxicología.

Segunda.—Los Médicos Forenses que deseen tomar parte en estas oposiciones presentarán sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en cualquiera de los Centros y en la forma prevista en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. En estas instancias los interesados harán constar expresamente:

- a) El Juzgado en que desempeñan el cargo;
- b) Si se encuentran en servicio activo o la situación en que se hallen dentro del Cuero, y

c) Que cuenten con dos años de servicios efectivos en el día en que termine el plazo para la presentación de solicitudes.

A la instancia se acompañará necesariamente el recibo justificativo de haber abonado en la Dirección General de Justicia (Negociado de Médicos Forenses) la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo abonarse esta cantidad por giro postal en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición, concediéndose un período de reclamaciones por un plazo de quince días.

Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se designarán los componentes del Tribunal que ha de juzgar la oposición, haciéndose pública esta designación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las oposiciones se celebrarán en Madrid y el Tribunal señalará fecha, hora y local en que habrá de verificarse el sorteo de los opositores admitidos, formándose con el resultado de éste la lista definitiva que, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», al mismo tiempo que se convocará, con quince días de antelación por lo menos, para la práctica del primer ejercicio, que, en todo caso, no podrá dar comienzo hasta transcurridos por los menos tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

Quinta.—La oposición constará de cuatro ejercicios:

1.º Escrito, de cultura médico-forense, que consistirá en desarrollar en un plazo máximo de dos horas, sin libros de consulta ni otros elementos auxiliares, una cuestión o pregunta, sacada a la suerte, del programa, que, con un máximo de veinte, confeccionará el Tribunal, tomando por base el que rija para el segundo ejercicio y que dará a conocer, al menos, con veinte días de antelación.

2.º Teórico y oral en el que se desarrollarán, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, dos temas de Medicina, uno de Psiquiatría y otro de Toxicología forense de los comprendidos en el programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

Terminados estos dos primeros ejercicios procederá el Tribunal a la formación de trincas y si el número de aspirantes no fuese divisible por tres se formará con el residuo una binca, a no ser que reste un solo opositor, en cuyo caso se unirá a los de la última trinca para formar con ellos dos bincas. Cuando haya aprobado un solo opositor harán de contrincantes los dos Médicos Forenses que formen parte del Tribunal.

3.º Consistirá en el reconocimiento de un lesionado o enfermo mental y se practicará a presencia del Tribunal y de los demás contrincantes para hacer inmediata la exposición en el tiempo que el caso exija. Los contrincantes dispondrán cada uno de media hora, como máximo, para hacer las objeciones que crean oportunas, a las cuales replicará el ejercitante.

4.º Consistirá en la práctica de una autopsia o reconocimiento médico-forense en sujeto muerto y se regirá por lo establecido para el ejercicio anterior.

Los cuatro ejercicios serán eliminatorios y en cada uno de ellos habrá un solo llamamiento, quedando excluidos los opositores que no se presentaren en él, a menos que, previa justificación bastante a juicio del Tribunal de las causas que lo impidieren; fueren autorizados excepcionalmente para actuar después del último de la lista.

El ejercicio escrito se celebrará a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública será leído por los opositores ante el Tribunal.

El ejercicio oral tendrá lugar en sesión pública, y cuando en atención a los dos primeros temas expuestos apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darse por terminado, invitando al opositor a que se retire.

Sexta.—Para la calificación de cada uno de los ejercicios los miembros del Tribunal se reunirán en sesión secreta al finalizar la sesión del día, votando en primer lugar la aprobación o desaprobación de los examinados, por mayoría absoluta de votos, siendo de calidad el del Presidente.

Decidida la aprobación, cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta cinco puntos, cualquiera que sea el ejercicio objeto de la calificación, sumándose el total de los puntos concedidos y dividiéndose por el número de miembros que hayan asistido a la sesión, y el cociente será la puntuación obtenida, que se hará pública en el mismo día.

La suma de los puntos obtenidos por cada opositor en todos los ejercicios determinará su calificación definitiva y el orden en que deben figurar en la propuesta que el tribunal eleve al Ministerio para su debida aprobación.

Séptima.—Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de esta convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, pudiendo los interesados interpo-

ner los recursos en los casos previstos en dicha disposición legal y por los trámites señalados en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Programa que se cita

*Medicina forense*

1. Funciones del Médico Forense en el Juzgado de Guardia.
2. Responsabilidad profesional del Médico. Sus clases y elementos constitutivos en la misma. La prueba pericial médica en estas cuestiones.
3. Concepto y clasificación de los grupos sanguíneos. Su aplicación judicial.
4. Problemas médico-legales y diagnóstico en relación con el embarazo.
5. Problemas biológicos y jurídicos en relación con el llamado «cambio de sexo».
6. Muerte natural del recién nacido, mecanismos y diagnóstico de autopsia.
7. Infanticidio: Concepto y problemas médico-legales relativos al mismo.
8. Defectos en la función visual: Diagnóstico y diferenciación entre los debidos a procesos naturales, traumáticos y simulados.
9. Defectos en la función auditiva: Diagnóstico y diferenciación entre los procesos naturales, traumáticos y simulados.
10. Anormalidades en el curso de reparación de las lesiones. Valoración del daño estético.
11. El alta médico-forense en los casos de lesiones: Plazos legales. Conceptos de defecto y de deformidad. Incapacidades y sus clases.
12. Los problemas médico-legales derivados de los modernos tratamientos de osteosíntesis y rehabilitación.
13. Concepto de muerte. El diagnóstico de la muerte y sus problemas. Cuestiones derivadas del trasplante de órganos. Legislación.
14. Lesiones y muerte por arma blanca. Problemas derivados de este tipo de lesiones.
15. Lesiones y muerte originadas por armas de fuego cortas. Problemas médico-legales derivados de este tipo de lesiones.
16. Lesiones y muerte originadas por armas de fuego largas. Problemas médico-legales derivados de este tipo de lesiones.
17. Lesiones y muerte originadas en las explosiones. Problemas médico-legales originados.
18. Muerte por ahorcadura y por estrangulación. Problemas planteados en la investigación necrónica correspondiente.
19. Muerte por sumersión. Problemas planteados en la investigación necrónica correspondiente.
20. Muerte por hemorragias meníngeas y encefálicas de causa natural o traumática; diagnóstico diferencial en la investigación necrónica.
21. Tipos de fracturas craneales y deducciones médico-forenses en el dictamen de autopsia.
22. Accidentes de tráfico terrestre. Estudio clínico y tanatológico de los ocupantes de los vehículos.
23. Atropellos por automóvil; tipos lesivos encontrados en la autopsia de las víctimas que determinan el mecanismo del hecho.
24. Aborto natural y provocado: Diagnóstico diferencial en vida y en el cadáver.
25. El suicidio: Frecuencia y factores que lo determinan. Profilaxis del mismo.
26. Identificación en los casos de restos óseos y de carbonización cadavérica.
27. Premoriencia: Concepto y problemas médico-legales que se plantean. Los hallazgos en la investigación necrónica y la aplicación de técnicas de laboratorio en la solución de las cuestiones derivadas de la premoriencia.
28. Exhumación cadavérica: Concepto, indicaciones y clases de las mismas. Exhumación cadavérica judicial: Normas de investigación y principales hallazgos.
29. El dictamen de la autopsia judicial. Valoración jurídica de esta prueba.
30. La Constitución Española desde el punto de vista médico-legal.

*Psiquiatría Forense*

1. Caracterología y «personalidades psicopáticas», delitos e imputabilidad.
2. Psicopatología de la afectividad.
3. Las neurosis: Problemas judiciales y diagnósticos.
4. Subnormalidad mental: Problemas judiciales y diagnósticos.

5. El «trastorno mental transitorio» y el «intervalo lúcido».
6. Concepto de esquizofrenia. Formas clínicas. Problemas judiciales y diagnósticos.
7. El «desarrollo querulante»; problemas judiciales y diagnósticos.
8. Las psicosis ciclotímicas: Problemas judiciales y diagnóstico.
9. Las enfermedades epilépticas: Problemas judiciales y diagnóstico.
10. Los «Cuadros límite en Psiquiatría»: Problemas judiciales y diagnósticos.
11. Los cuadros clínicos de agitación y de confusión mental.
12. La memoria: Trastornos de la misma. El problema de la sinceridad en el testimonio.
13. Trastornos psíquicos posttraumáticos: Problemas judiciales y diagnósticos.
14. Los factores psíquicos en la etiología de la delincuencia.
15. Los trastornos senso-perceptivos y de conducta originados por la acción de tóxicos.
16. Tendencia agresiva y «peligrosidad social».
17. Síndrome psico-orgánico: Problemas judiciales y diagnósticos.
18. El tratamiento y el alta en el enfermo mental: Problemas judiciales y psiquiátricos.
19. Imputabilidad penal e incapacidad civil.
20. El dictamen psiquiátrico judicial.

#### Toxicología forense

1. Etiología general de las intoxicaciones. Concepto de sustancia tóxica, su clasificación y mecanismo de acción.
2. Fundamentos, aplicación y significado médico-legal de los métodos analíticos por electroforesis y cromatografía.
3. Intoxicaciones originadas por la ingestión de bebidas alcohólicas. Cuadros clínicos y diagnóstico médico-legal. Valoración médico-legal de la alcoholemia y su influencia en la merma de la aptitud para conducir vehículos de motor.
4. Sustancias alucinógenas: Mecanismo de acción, toxicidad, diagnóstico y problemas médico-legales.
5. La «toxicomanía» y drogas causantes de «dependencia psicofísica».
6. Intoxicaciones y enfermedades originadas por el óxido de carbono. Estudio clínico, investigación tanatológica y problemas médico-legales. Accidentes originados por el gas butano.
7. La contaminación de los aires y de las aguas: Fuentes de las mismas. Principales sustancias que las originan. Alteraciones causadas en el hombre y en las especies útiles. Los problemas médico-legales derivados de la contaminación.
8. Disolventes orgánicos, compuestos principales e intoxicaciones que originan en el medio industrial: Problemas médico-legales y diagnóstico.
9. Concepto de «doping». Su diagnóstico clínico y bioquímico y problemas médico-legales que origina.
10. Intoxicaciones y enfermedades originadas por alimentos. Clasificación. Principales cuadros clínicos y su diagnóstico. El Código Alimentario Español.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**15462** *ORDEN de 6 de junio de 1979 por la que se designa el Tribunal calificador para el examen a que deben someterse los alumnos de la Escuela Oficial de Aduanas que hayan superado la evaluación final.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Escuela Oficial de Aduanas, y en uso de las atribuciones que me están acreditadas, he tenido a bien nombrar el Tribunal calificador que ha de juzgar los exámenes de los alumnos de la Escuela que resulten aptos en la evaluación final prevista en el plan de estudios aprobado por resolución de 18 de julio de 1978, del Consejo Rector de dicha Escuela, que será formado por los señores que a continuación se citan:

Presidente: Don Antonio Rúa Benito, Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

Vicepresidente: Don César Albiñana García-Quintana, Director del Instituto de Estudios Fiscales.

Vocales:

Don Emilio Gómez-Pallete y Mezquita, Director de la Escuela Oficial de Aduanas.

Don Emilio Bonet Marcos, Profesor titular de la Escuela Oficial de Aduanas, Departamento de Técnicas Arancelarias.

Dor. Miguel Buerba Martín, Profesor titular de la Escuela Oficial de Aduanas, Departamento de Inspección Fiscal, quien actuará como Secretario.

Don Juan J. García-Vitoria Gely, Inspector de Aduanas e Impuestos Especiales.

Don Manuel Rubias Rodríguez, Inspector de Aduanas e Impuestos Especiales.

Suplentes:

Don Ramón Mesonero-Romanos y Sánchez-Pol, Inspector de Aduanas e Impuestos Especiales.

Don Roberto del Navio Lorenzo, Inspector de Aduanas e Impuestos Especiales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1979—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

**15463**

*CORRECCION de errores de la Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, de fecha 19 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de junio), por la que se acuerda fecha, lugar y hora para la celebración del segundo ejercicio.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública por la que se acordaba fecha, lugar y hora para la celebración del segundo ejercicio («Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de junio de 1979), se hace pública nuevamente:

De acuerdo con lo prevenido en la norma 4.ª de la Orden de 31 de enero de 1978 por la que se regulan las pruebas selectivas para la obtención de diploma adicional de Inspección Auxiliar del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), este Tribunal ha tenido a bien acordar que la celebración del segundo ejercicio tenga lugar el próximo día 12 de julio de 1979, a las nueve horas (ocho horas en Canarias).

Madrid.—Lugar: Facultad de Derecho, sita en la Universidad Complutense.

Concurrirán todos los opositores, cualquiera que sea la cabecera de zona donde realizaron el primer ejercicio, con excepción de:

Santa Cruz de Tenerife.—Lugar: Delegación de Hacienda (avenida de José Antonio, número 2), para los funcionarios destinados en las provincias de Tenerife y Gran Canaria.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de enero de 1978, los opositores, para la realización de este ejercicio, podrán utilizar máquinas calculadoras y consultar los textos legales reguladores de los impuestos.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Secretario del Tribunal, Julián Camacho Martín. —V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Luis Perezagua Clamagirand.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**15464**

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Obras Públicas y Urbanismo por la que se anuncian diversas vacantes de Delineantes en dependencias de este Ministerio.*

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar para su provisión, por concurso de méritos, las plazas vacantes que figuran como anexo de la presente.

Adscripción: Funcionarios de carrera de los Cuerpos de Delineantes de Obras Públicas y Delineantes de Vivienda.

Asimismo podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Delineantes procedentes de la zona Norte de Marruecos, que en la actualidad se hallen adscritos a este Departamento.

Bases

Primera.—Hallarse en situación administrativa de activo en los referidos Cuerpos; de encontrarse en situación distinta a la expresada se solicitará el reingreso, debiendo existir vacante presupuestaria para obtenerlo antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Segunda.—Las solicitudes se dirigirán a esta Subsecretaría por conducto reglamentario, cuando proceda, mediante instancia (puede hacerse en una sola si se solicitan varias, pero indicando el orden de preferencia) ajustada al modelo aprobado por Reso-